

**AVISO No. 0914**

**04 de Septiembre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ARIEL MORALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3501 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **ARIEL MORALES**

Dirección de notificación usuario **MZ 9 CASA 4 7 DE AGOSTO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 04 de Septiembre de 2018

Señor:

**ARIEL MORALES**

MZ 9 CASA 4

BARRIO 7 DE AGOSTO

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQRDS – 3501 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0914 correspondiente al **PQRDS – 3501 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 25654”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**

**Dirección Comercial EPA E.S.P**

## RESOLUCION PQRDS 3501

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 28654

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **ARIEL MORALES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en la **MZ 9 CS 4 BARRIO 7 DE AGOSTO**, identificado con **Matrícula 28654**, se encuentra deshabitado desde hace 8 meses y le fue suspendido el servicio, por lo que solicita que siga suspendido hasta nueva orden ya que el inmueble se encuentra para la venta.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ 9 CS 4 BARRIO 7 DE AGOSTO**, identificado con **Matrícula 28654**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$88.554), correspondiente a dos cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se practicó una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 28654**, la cual se llevó a cabo el día 23 de agosto de 2018 y arrojó lo siguiente: “MEDIDOR EPA, SERIE 20433.30685, LECTURA VISITA 2950, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, PREDIO DE 2 NIVELES DESOCUPADO, HACE 9 MESES DICE EL USUARIO”.
4. Que al verificar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 28654**, se observa que el predio presenta la misma lectura que fue tomada por la Empresa desde el mes de diciembre de 2017, esto es lectura 2950.
5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
6. Que en los últimos cinco períodos se han facturados valores por consumos y producción del servicio de Aseo al predio identificado con **Matrícula 28654**.

7. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad reliquidar las últimas cinco cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 28654**, en el sentido que no sea facturados ningún valor por concepto de consumos ni por producción del servicio de Aseo.
  
8. Que también se ordenará al área de Facturación establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 28654**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
  
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**  
  
*90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*  
*90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*  
*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*  
*90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
  
10. Que se informará al peticionario, señor **ARIEL MORALES**, que la observación de Desocupado tiene una vigencia de tres meses, por lo que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 28654** siga en tal condición al transcurso de este tiempo, deberá dar aviso nuevamente a la empresa prestadora.
  
11. Que el día 31 de julio de 2018 se generó la orden de suspensión del servicio para el predio identificado con **Matrícula 28654**, no obstante revisado el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad se encuentra que dicha orden fue incumplida como se evidencia a continuación, lo que implica que el servicio en el predio no se encuentra suspendido:

▲ Detalles Del Trámite			
Fecha Ejecucion	2018-07-31 12:00:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2018-07-31 03:41:01	Observación	PREDIO CON REJA
Código Estado Orden Actividad	6	Código Técnico	4473
Descripción	INCUMPLIDA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
Usuario	echeverryc	Cedula	1

12. Que se procederá nuevamente a ordenar la suspensión del servicio para el predio identificado con **Matrícula 28654** dado que a la fecha presenta el inmueble presenta dos meses de mora.
13. Que se informará al peticionario que cuenta con la opción de solicitar la Suspensión por Mutuo Acuerdo para el predio identificado con **Matrícula 28654**, figura con la que operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto o alcantarillado.
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 28654**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las últimas cinco cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 28654**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos ni por producción del servicio de Aseo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **ARIEL MORALES**, que el servicio en el predio no se encuentra suspendido de acuerdo con la orden generada para este fin en fecha 31 de julio de 2018, la cual se encuentra guardada bajo la observación “INCUMPLIDA”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **ARIEL MORALES**, que se procederá nuevamente a ordenar la suspensión del servicio para el predio identificado con **Matrícula 28654** dado que a la fecha presenta el inmueble presenta dos meses de mora.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al peticionario, señor **ARIEL MORALES**, que cuenta con la opción de solicitar la Suspensión por Mutuo Acuerdo para el predio identificado con **Matrícula 28654**, figura con la que operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto o alcantarillado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar al peticionario, señor **ARIEL MORALES**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL